

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

ANA M. SOUSA MORGANTY  
**QUERELLANTE**

vs.

SUNNOVA ENERGY CORPORATION  
**QUERELLADO**

**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2023-0060

**ASUNTO:** Incumplimiento con Ley 57-2014.

**ORDEN**

El pasado 1 de mayo de 2023, la parte Querellante, Ana M. Sousa Morganty, presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público ("Negociado de Energía"), una Querrela contra la compañía Sunnova Energy Corporation ("Sunnova"), la cual dio inicio al caso de epígrafe. Habiendo comparecido la parte Querrellada mediante Contestación a Querrela y tras algunos incidentes procesales, el 14 de noviembre de 2023 el Negociado de Energía señaló la Conferencia con Antelación a Vista y Vista Administrativa del caso para celebrarse el 24 de enero de 2024.


Sin embargo, el 17 de enero de 2024, las partes presentaron *Moción Conjunta sobre Acuerdo en Principio y Solicitud de Suspensión de Vistas Pautadas para el 24 de Enero de 2024*. Las partes informaron haber llegado a un acuerdo en principio con el fin de resolver todas las controversias presentadas en la Querrela, y que necesitan llevar a cabo varios trámites para finalizar dicho acuerdo. Ante ello, solicitaron un término de treinta (30) días para (1) informar sobre el acuerdo o en la alternativa, (2) presentar el Informe de Conferencia para la continuación de los procedimientos.

Así las cosas, el Negociado de Energía emitió Orden mediante la cual concedió a las partes un término de treinta (30) días para informar por escrito al Negociado de Energía sobre el resultado de las conversaciones o en la alternativa, presentar el Informe de Conferencia y proveer fechas hábiles para la continuación de los procedimientos. Dicho término era vencido al 28 de febrero de 2024.

En la fecha del 28 de febrero de 2024, las partes presentaron *Solicitud de Término Adicional para Informar sobre Acuerdo Transaccional*. Allí las partes informaron no haber podido finalizar el documento que recogerá dicho acuerdo, razón por la cual solicitaron un término adicional de treinta (30) días para informar al Negociado de Energía en torno al acuerdo transaccional y la posible resolución definitiva de la totalidad de las reclamaciones contenidas en la Querrela o en la alternativa, presentar el Informe de Conferencia y proveer fechas hábiles para la continuación de los procedimientos.

Evaluated lo anterior, se declara Ha Lugar la petición de las partes y en consecuencia, se **CONCEDE** hasta el 29 de marzo de 2024 para informar por escrito al Negociado de Energía sobre el resultado de las gestiones dirigidas a alcanzar un acuerdo.

Notifíquese y publíquese.

  
Ángela D. Ufret Rosado  
Oficial Examinadora



## CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Angela Ufret Rosado, el 18 de marzo de 2024. Certifico, además, que hoy, 18 de marzo de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación con el Caso Núm. NEPR-QR-2023-0060 y he enviado copia de esta a: [gnr@mcvpr.com](mailto:gnr@mcvpr.com) y [a-rivera@servicioslegales.org](mailto:a-rivera@servicioslegales.org), y por correo regular a:

**Sunnova Energy Corporation**  
Lcdo. Germán Novoa Rodríguez  
McConnell Valdés, LLC  
PO Box 364225  
San Juan, P.R. 00936-4225

**Lcda. Aslin Rivera Limbert**  
Servicios Legales de P.R.  
PO Box 338  
Caguas, P.R. 00726

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 18 de marzo de 2024.



---

Sonia M. Seda Gaztambide  
Secretaria